

Resolución número 853/2024, de 19 de julio, del Rector la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de contrato de investigador distinguido dentro del programa “Hermanos D’Elhuyar” de captación de talento internacional. Fisiología.

La Universidad de La Rioja tiene como misión promover la investigación de excelencia, la docencia de calidad y la transferencia e intercambio de conocimiento con la meta de afrontar los desafíos de la sociedad y mejorar el bienestar social. La Universidad de La Rioja fomenta la generación y el avance significativo del conocimiento científico, la difusión universal de las investigaciones, la cooperación científico-técnica y la promoción de la cultura con la meta de contribuir al progreso de la sociedad mediante la mejora las condiciones sociales, económicas y tecnológicas.

La Universidad de La Rioja, en los últimos años, ha incrementado progresivamente las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) que realiza el Personal Docente e Investigador, el Personal Investigador, los Grupos de Investigación, los Institutos y los Centros Propios de Investigación. A este respecto la Universidad desea desarrollar una política proactiva de apoyo a la I+D+I con la meta de incentivar la investigación de excelencia y la calidad de la docencia, así como potenciar su internacionalización y la gestión eficiente de sus recursos. Al igual que ocurre con el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+I del Gobierno de España, para la Universidad de La Rioja constituye un objetivo estratégico el desarrollo de la carrera científica, incorporar, retener y atraer recursos humanos, tanto en sus etapas predoctorales como postdoctorales.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tiene como objeto fundamental la promoción, el desarrollo y el apoyo de la investigación científica y técnica, la innovación y la divulgación científica. En el marco de los nuevos retos que afronta el sistema universitario español, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU), establece como funciones esenciales de las universidades, por un lado, la generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científico-técnicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales y, por otro, la promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales. De acuerdo con la LOSU, artículo 13, referido al desarrollo de proyectos para la investigación, creación y transferencia e intercambio del conocimiento, las administraciones públicas fomentarán la investigación y, asimismo, el desarrollo tecnológico mediante diferentes actuaciones como, por ejemplo, impulsar convocatorias para garantizar el liderazgo de jóvenes investigadoras e investigadores en proyectos de investigación.

En el año 2022 se crea la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de La Rioja. En concreto, con fecha 12 de mayo de 2022, el Consejo Social de la Universidad de La Rioja emitió informe favorable sobre la propuesta de creación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de La Rioja. Posteriormente, el 23 de junio de 2022 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja en su reunión celebrada el 22 de junio de 2022 autoriza la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud (Boletín Oficial de La Rioja de 24 de junio de 2022). Esta Facultad tiene vocación de fortalecer y apoyar el ámbito de las Ciencias de la Salud en la formación superior de la Comunidad Autónoma de La Rioja como, por ejemplo, incorporando nuevos títulos a la oferta académica como pudiera ser el Grado de Medicina. A este respecto, con fecha 9 de enero de 2024 se reunió la Comisión específica para la implantación del Grado en Medicina en la Universidad de La Rioja con la meta de diseñar la organización de las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes

a la obtención del posible futuro Grado. El desarrollo y consolidación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de La Rioja conlleva una planificación estratégica, entre otros aspectos, en la gestión de recursos humanos.

La presente convocatoria se efectúa al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Esta convocatoria está financiada por el Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y la Universidad de La Rioja para la financiación del programa de contratos posdoctorales año 2024. La Universidad de La Rioja dentro de su política de impulso y fomento de la investigación, considera necesario apoyar e incentivar la atracción y retención de talento nacional e internacional mediante la contratación, en régimen de concurrencia competitiva, de investigadores distinguidos en el ámbito de ciencias de la salud.

Se trata de fomentar la investigación socialmente responsable en el ámbito del conocimiento de ciencias de la salud, como elemento fundamental para desarrollar la competitividad y el bienestar social, mediante la creación de un entorno económico, social, cultural e institucional favorable al conocimiento y a la innovación. La Universidad de La Rioja quiere afrontar estos retos mediante la implementación de diferentes actuaciones, siendo una de ellas la captación de talento nacional e internacional que ayude a la consecución de objetivos estratégicos referidos a la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 1. Objeto.

Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza para la contratación como investigador temporal en la modalidad de Investigador distinguido prevista en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 11 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el área de Fisiología de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de La Rioja.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria.

1. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.28.03.24.02 500I 133.02, 03.28.03.24.02 500I 160.00 y 03.28.03.24.02 500I 640.99 el presupuesto de gastos para 2024 y ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

Área de Fisiología (código UNESCO 2411)

03.28.03.24.02 500I 133.02 250.601,00 €

03.28.03.24.02 500I 160.00 77.400,00 €

03.28.03.24.02 500I 640.99 20.000,00 € (anuales).

2. El contrato financiado en esta convocatoria estará sujeto a las retenciones del IRPF que la legislación establezca.

Artículo 3. Personas beneficiarias del contrato.

Podrán ser personas beneficiarias del contrato las personas tituladas doctoras que cumplan los requisitos que especifican en la presente convocatoria.

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Para participar en la convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir, en el momento de presentación de la solicitud, los requisitos que a continuación se enumeran.

- a) Requisitos académicos: estar en posesión del título de doctor, dentro de un Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud, preferiblemente del ámbito de la fisiología, nutrición y/o salud pública.

- b) Acreditar, al menos, 2 años de experiencia docente e investigadora en el extranjero desde la obtención del título de doctor hasta la actualidad en el ámbito científico de las Ciencias de la Salud, en concreto, fisiología humana y nutrición.
- c) Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento. No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Antes de la firma del contrato, los solicitantes extranjeros no comunitarios que sean seleccionados deberán estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

2. Todos los requisitos mencionados se deberán cumplir a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. Naturaleza, duración y características del contrato.

1. La Universidad de La Rioja formalizará por escrito con la persona beneficiaria un contrato de Investigador distinguido de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

2. La dotación asignada al contrato será de 80.000 € brutos por anualidad, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 5.054,65 € en 12 mensualidades.

3. La dedicación del contrato será a tiempo completo.

4. La duración del contrato será de 4 años, y podrá prorrogarse hasta el límite máximo de 6 años de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y tras un informe y valoración favorable por parte del órgano competente de la Universidad de La Rioja.

5. El personal investigador que sea contratado al amparo de lo dispuesto en este artículo podrá realizar actividad docente hasta un máximo de 100 horas anuales, previo acuerdo en su caso con el Departamento implicado, con la aprobación del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6. Los contratos cuentan anualmente con 20.000 € apoyo adicional económico para desempeñar su labor investigadora.

7. Los contratos de investigador distinguido asociados al Área de Fisiología tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Actividades de investigación en el ámbito de la salud, preferiblemente en el campo de la fisiología humana, la nutrición y/o la salud pública.
- b. Actividades de gestión como las relacionadas con la dirección de equipos humanos, Centros o Institutos de investigación en ciencias de la salud.
- c. Actividades docentes en fisiología humana y/o nutrición.
- d. Actividades de transferencia y divulgación del conocimiento.
- e. Actividades de internacionalización.

8. En los supuestos de que el investigador distinguido contratado no pertenezca a los cuerpos docentes universitarios, en el plazo de 3 años deberá solicitar la obtención del certificado R3/I3 o la acreditación para el acceso a los cuerpos docentes universitarios de Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Universidad.

9. El personal investigador contratado como investigador distinguido no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades, salvo autorización expresa del empleador o pacto escrito en contrario, respetando en todo caso la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

10. La persona con contrato de investigador distinguido se someterá a una evaluación de su actividad I+D+I de forma bianual desde la fecha de inicio del contrato. El informe bianual de la persona candidata será presentado por sede electrónica la Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, en el plazo de un mes antes de la finalización de la segunda anualidad del contrato. El contrato podrá extinguirse por desistimiento del empleador, como consecuencia que la persona contratada no hubiera superado las evaluaciones que el empleador establezca como sistema de seguimiento objetivo de la actividad del personal investigador contratado. El informe favorable requerirá alcanzar en el periodo evaluado, al menos, uno de los objetivos siguientes:

- a) Haber desarrollado al menos 4 actividades de divulgación científica, 4 conferencias o seminarios de investigación y 6 publicaciones científicas, así como colaboración activa con grupos de investigación y proyectos I+D+I nacional e internacional.
- b) Haber obtenido, al menos, un proyecto como investigador principal en los siguientes Planes: Plan regional I+D+I de La Rioja, Plan Estatal de I+D+I, el correspondiente Programa Marco de la Unión Europea, de otras convocatorias de proyectos de investigación competitivos de la Unión Europea, y/o de otros programas internacionales similares públicos o privados.
- c) Haber solicitado financiación competitiva del *European Research Council* (ERC).
- d) Haber sido Investigador Principal o responsable de alguna contribución de transferencia del conocimiento que puedan ser considerados de gran relevancia. Por ejemplo, contratos, patentes, licencias de patentes, creación de spin-off, etc.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación e internacionalización y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/talento/>, se dirigirán debidamente cumplimentados en todos sus apartados al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

4. A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

- a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

- c) Currículum vitae en el formato normalizado (CVN).
- d) Título de doctor o documento acreditativo de la obtención del grado de doctor requerido en el artículo 4.1.
- e) Documento acreditativo de experiencia profesional de al menos 2 años en docencia e investigación en centros de investigación y/o Universidades extranjeras relacionado con la fisiología humana, la nutrición y/o salud pública.
- f) Memoria justificativa del proyecto investigador propuesto por la persona candidata en el ámbito de la fisiología humana, la nutrición y/o salud pública. Extensión máxima de 30 páginas.
- g) Declaración responsable de la veracidad de los datos y méritos aportados. En cualquier momento del procedimiento podrán solicitarse la documentación justificativa, que deberá presentarse obligatoriamente.

5. Los documentos administrativos deberán estar en español.

6. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el currículum vitae de la persona candidata y en la memoria justificativa en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se soliciten aclaraciones de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, no aceptándose documentos que incluyan información que no estuviera contenida en el documento original.

7. El Vicerrectorado con competencias en materia de investigación podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta valoración de las solicitudes.

Artículo 7. Admisión de solicitudes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización de la Universidad de La Rioja dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad de La Rioja: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/talento/>.

2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3. Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización, dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

4. Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la comisión que velará porque queden garantizados los principios de mérito, capacidad y de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad adoptando en el procedimiento las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

Artículo 8. Procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para aprobar las convocatorias es el Rector. La instrucción y ordenación del procedimiento de selección de los candidatos corresponde al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación. La convocatoria se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de La Rioja», de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La composición de la Comisión de evaluación será la siguiente:

Tribunal titular:

Presidente:

Eduardo Fonseca Pedrero. Vicerrector de Investigación e Internacionalización de la Universidad de La Rioja.

Vocales:

María Josefa Motilva Casado. Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino.

Carmen Patricia Pérez Matute. Universidad de La Rioja.

Tribunal suplente:

Presidente:

Eva Sanz Arazuri. Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de La Rioja.

Suplente:

Idoia Labayen Goñi. Universidad Pública de Navarra.

Iván Santolalla Arnedo. Universidad de La Rioja.

4. El nombramiento como miembro de la Comisión de evaluación es irrenunciable, salvo en los supuestos legalmente previstos. No obstante, podrá alegarse alguna causa debidamente justificada que impida la actuación como miembro de la Comisión de evaluación a un titular de la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Vicerrector competente en materia de investigación.

5. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no podrán formar parte de las Comisiones los que sean candidatos a algunas de las plazas convocadas a concurso o tengan parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, amistad o enemistad manifiesta con alguno de los concursantes y demás circunstancias señaladas en el mencionado artículo. En los casos de abstención, recusación o en aquellos otros en los que concurra causa debidamente justificada apreciada por el Vicerrector competente en materia de investigación el miembro de la Comisión de Evaluación titular será sustituido siguiendo el orden de suplencia establecido.

7. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Actuará como Secretario de la Comisión el vocal de menor categoría y, dentro de esta, el de menor edad. El acto de constitución de la Comisión de evaluación podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración de los méritos y a continuación los hará públicos en el tablón oficial electrónico de Universidad de La Rioja. Estos criterios que desarrollan el baremo marco establecido en el anexo I, deberán tener en cuenta el currículum vitae del candidato, su proyecto investigador, así como la capacidad del aspirante para la exposición y debate ante la Comisión. El objetivo es la valoración de los méritos, competencias y capacidades contenidos en el currículum vitae de las personas solicitantes y la comprobación de la adecuación de los mismos a las características y funciones del perfil científico por el que participa.

8. Una vez publicados los criterios de valoración, el Presidente de la Comisión convocará a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que se publicará en el tablón oficial electrónico de Universidad de La Rioja, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días respecto a la fecha del acto de presentación.

9. Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de evaluación por la Comisión de evaluación, que emitirá el correspondiente informe con la puntuación asignada y orden de prelación de cada candidato conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

10. En el acto de presentación, la Comisión de Evaluación dispondrá del currículum vitae normalizado, y de la memoria justificativa del proyecto investigador. En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

11. El proceso de selección constará de dos pruebas que se desarrollarán de la siguiente manera:

a) La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición por parte del candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 60 minutos, de su currículum vitae. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de dos horas. Para superar la primera prueba, los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, dos miembros de la Comisión. Los candidatos deberán superar la puntuación mínima de 20 puntos en la primera prueba para pasar a la siguiente fase. La puntuación final de cada aspirante en esta primera fase del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones asignadas en cada uno de los apartados del Anexo I. Los resultados de la primera prueba serán públicos. La comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba.

b) La segunda fase consistirá en la exposición por parte del candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 60 minutos, del proyecto investigador propuesto. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Los candidatos deberán superar la puntuación mínima de 20 puntos en la segunda prueba. La puntuación final de cada aspirante en esta segunda fase del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones asignadas en cada uno de los apartados del Anexo I.

12. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo con los criterios a que se refiere el presente artículo. La propuesta de adjudicación se resolverá por votación de los miembros de la Comisión. Cada

miembro sólo podrá votar a un único candidato. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos.

13. De acuerdo con la puntuación mínima establecida en este artículo la Comisión de evaluación podrá optar por dejar desierto el contrato si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Una vez realizadas las pruebas el Vicerrector con competencias en materia de investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación una propuesta provisional de contratación. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, el Vicerrector con competencias en materia de investigación aprobará y publicará la propuesta definitiva en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación.

15. Publicada la lista definitiva de prelación, el candidato tendrá un plazo de 5 días para aceptar el contrato para el que ha sido seleccionado. Si el contrato no es aceptado podrá ser cubierto por otro candidato admitido, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la comisión de evaluación.

16. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial de La Rioja. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17. Finalizado el plazo de aceptación el Rector, a propuesta del Vicerrector con competencias en materia de investigación, publicará mediante resolución en el Boletín Oficial de La Rioja el candidato seleccionado y la fecha de incorporación a la Universidad de La Rioja.

18. Contra esta resolución del Rector, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, o previamente, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Rector conforme con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

19. La persona candidata seleccionada deberá firmar el contrato de investigador e incorporarse en la fecha establecida al efecto en la resolución rectoral publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

20. La persona candidata podrá solicitar al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación el aplazamiento en la incorporación de un mes sobre la fecha establecida en la resolución. En todo caso, la solicitud de aplazamiento se deberá presentar antes de la fecha de incorporación expresada en la resolución de publicación.

21. Transcurridos tres meses desde la resolución de la convocatoria, los aspirantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Gestión de la Investigación, salvo que se hayan interpuesto recurso a la adjudicación, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

22. La resolución del procedimiento corresponde al Rector.

Artículo 9. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de los contratos deberán cumplir con los derechos y deberes indicados en Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como con la propia normativa de la Universidad La Rioja, en particular, en lo referido al código de buenas prácticas en investigación.

2. Adicionalmente, los beneficiarios de contratos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) La subvención concedida a cada uno de los beneficiarios será incompatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos de aquellas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- b) Incorporarse a la Universidad de La Rioja, en el plazo establecido en la resolución de concesión. El incumplimiento de esta obligación podrá comportar la pérdida de la ayuda.
- c) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la universidad, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y demás normas internas del de la universidad o centro de destino.
- d) Realizar su labor docente e investigadora en la Universidad de La Rioja.
- e) Cumplimentar los informes, formularios perceptivos y demás documentos que le sean requeridos por la Universidad de La Rioja.
- f) Comunicar al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación de la Universidad de La Rioja, con al menos 10 días hábiles de antelación, la renuncia a la ayuda/contrato obtenido al amparo de la presente convocatoria, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la convocatoria.
- g) Todos los trabajos, publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante la vigencia del contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria deberán ser firmados haciendo constar la vinculación laboral con la Universidad de La Rioja. Asimismo, en la convocatoria se podrán determinar otras referencias o agradecimientos que se deban hacer constar.
- h) Reconocer la titularidad de la Universidad de La Rioja sobre las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual.
- i) El retraso en la incorporación o interrupción del plazo de vigencia de las ayudas se deberá producir por situaciones debidamente justificadas: incapacidad temporal, riesgo en el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia o paternidad. En todos los casos será necesario que la persona beneficiaria presente una solicitud previa al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación de la Universidad de La Rioja, explicando los motivos y la circunstancias.
- j) Informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.
- k) Expresamente se dará cuenta de otras ayudas o retribuciones que pueden haberse recibido durante el período de vigencia de la presente convocatoria.
- l) La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria podrá conllevar la revocación total o parcial de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Artículo 10. *Presentación de documentos e incorporación.*

1. Las personas seleccionadas para la formalización de contratos de investigador deberán presentar, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución definitiva, en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de La Rioja, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- b) Declaración responsable de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.
- d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.
- e) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.
- f) Así como cualquier otra documentación necesaria para la formalización de su contrato que requiera el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja.

2. Quienes no presenten la documentación dentro del plazo establecido o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria se entenderá que decaen en su derecho a ser contratados por esta Universidad.

3. La renuncia o baja que se produzca en la fase de incorporación deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación y podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

Artículo 11. *Justificación de la ayuda.*

El beneficiario de la ayuda deberá presentar en el Servicio de con competencias en materia de investigación, en el mes siguiente a la fecha de terminación del contrato, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados.

Disposición adicional primera. *Habilitación.*

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de investigación para dictar cuantas instrucciones sean necesarias.

Disposición adicional segunda. *Uso de lenguaje no sexista.*

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición adicional tercera. *Recursos contra la convocatoria.*

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de

acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 19 de julio de 2024.- El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO I.

Baremo marco de Contratos de Investigador/a Distinguido/a de la Universidad de La Rioja

PRIMERA PRUEBA: EXPOSICIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE. (HASTA 60 PUNTOS)

Se valorará especialmente el ajuste de los méritos al perfil docente e investigador de la plaza (experiencia en fisiología humana, nutrición y/o salud pública).

Entre otros aspectos se podrá valorar:

Actividad investigadora

Publicaciones de investigación (libros, capítulos de libros, artículos, otras publicaciones)

Ponencias y comunicaciones presentadas en congresos de investigación

Proyectos de investigación subvencionados y contratos de investigación

Transferencia del conocimiento

Dirección de tesis doctorales

Estancias de investigación

Cursos y seminarios impartidos en relación con la investigación

Cursos y seminarios recibidos en relación con la investigación

Premios de Investigación

Tramos de investigación (sexenios)

Dirección de Trabajos Fin de Máster

Otros méritos:

Actividad docente

Actividad docente desempeñada

Publicaciones docentes relacionadas con la docencia universitaria

Ponencias y comunicaciones presentadas en congresos relacionadas con la docencia universitaria

Participación activa en proyectos de Innovación Docente

Cursos y seminarios impartidos en relación con la docencia universitaria

Cursos y seminarios recibidos en relación con la docencia universitaria

Participación en programas de movilidad para la docencia

Premios en el ámbito de la Innovación Docente

Dirección de Trabajos Fin de Grado

Dirección de Trabajos Fin de Máster

Tramos docentes (Quinquenios)

Otros méritos:

2. SEGUNDA PRUEBA: EXPOSICIÓN DEL PROYECTO INVESTIGADOR PROPUESTO. HASTA 40 PUNTOS

Entre otros aspectos se podrá valorar:

Exposición del proyecto investigador

Adecuación de los contenidos al perfil del contrato

Contenido

Originalidad

Pertinencia

Defensa del proyecto

Aspectos didácticos

Calidad de la presentación

Grado de Innovación

Debate con la comisión

Pertinencia
Claridad
Concisión
Grado de Innovación